Secretaria. Cali, 27 de enero de 2021. A despacho para que se sirva proveer sobre las comunicaciones remitidas para notificar a los demandados informando que fueron remitidas por correo postal a los señores Cesar Andrés García Varona y HDI SEGUROS S.A y a la señora Vanessa García Varona al correo electrónico indicado en la demanda, no se acredita acuse recibo o ingreso del email en su destino.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2020-000144

Agregar a los autos para que consten las diligencias para adelantar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, indicándole al apoderado de la parte demandante que al tenor de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, la notificación se agota en las direcciones de correo electrónico aportadas en la demanda y en relación con las personas naturales en la dirección reportada para notificaciones judiciales en la Cámara de Comercio.

Notificar en estados electrónicos.

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali